

Reseña: Sesión celebrada en la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los treinta días del mes de noviembre de 1998, destinada a resolver:

-Tratamiento de la Carta Documento remitida por Transportes Comodoro S.A.

-Concursos en trámite: Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Esquel y Segundo Suplente de la localidad de Gobernador Costa.

-Celebración del Concurso de Antecedentes y Oposición para la selección de Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia. El Concurso ha sido declarado desierto.

-Designación de Jueces de Paz, titulares y suplentes correspondientes a la ciudad de Rawson, Titular: Liliana H. MATA, Primer Suplente: Roberto A. RICHTER, Segundo Suplente: Daniela P. ALMIRON, y a la localidad de Trevelin, Titular: Carina P. ESTEFANÍA, Primer Suplente: Noemí V. TOULON de ASSEF y Segundo Suplente: Ana M. CASAL.

-Tratamiento de denuncia de miembros de la familia Montero Epulef.

-Celebración del Concurso para la selección de Juez de Paz Suplente para el Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Postulantes seleccionados: Ana María GALLO (primer lugar en orden de mérito), GONZÁLEZ ALMIRÓN (segundo lugar en orden de mérito), PACÍN DE MORETTI (tercer lugar en orden de mérito), el cuarto lugar se declara desierto.

Acta N° 56:

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia de Arturo Eugenio CANERO y asistencia de los Sres. Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Cecilia Marta CERVI, Juan Carlos GOYA, Cristina Isabel JONES, Sergio María ORIBONES, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI, Fermín SARASA, Rafael WILLIAMS, ausentes los Consejeros José Félix ALBERDI, Adolfo A. FERNÁNDEZ, Agustín Miguel GONZÁLEZ, Fernando Salvador Luis ROYER y Miguel Ángel SANTOS, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS. Abierta la sesión el Presidente pone a consideración del Pleno, el pedido de justificación efectuado por los Consejeros Miguel Ángel Santos, quien se encuentra rindiendo un examen final de Derecho Administrativo, José Félix ALBERDI y Adolfo A. FERNÁNDEZ, quienes lo hacen por razones profesionales, de Fernando

Salvador Luis ROYER, quien se encuentra en uso de licencia, solicitando se le otorgue en su reemplazo participación del Dr. Raúl MARTÍN, en su carácter de Subrogante de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, conforme lo dispuesto por el plenario en sesión de fecha 17 de marzo del corriente año (Acta N° 40, punto i) y Resolución Administrativa N° 8200/S.A., de fecha 25 de febrero de 1998 y de Agustín Miguel GONZÁLEZ, quien por problemas de transporte se reincorporará posteriormente a la sesión, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente el Presidente pone a consideración del Pleno el orden del día dispuesto en la convocatoria, solicitando agregar como punto f) el tratamiento de la Carta Documento remitida por Transportes Comodoro S.A., lo que es aprobado por unanimidad. A continuación se pasa a tratar el punto a) del orden del día, consistente en el informe de Presidencia, quien brinda un pormenorizado comentario de los temas ingresados, particularmente de los Acuerdos brindados hasta el momento por los Concejos Deliberantes Municipales, a las selecciones de Jueces de Paz. Informa respecto a nueva denuncia ingresada por ante la Secretaría Permanente y a los concursos en trámite: el de Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la ciudad de Esquel y Segundo Suplente de la localidad de Gobernador Costa. También informa sobre la representación institucional que efectuara en la Provincia de Buenos Aires, con el Consejero Miguel Ángel SANTOS y en Capital Federal ante los foros de Consejos de la Magistratura, para el que había sido invitado a participar el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut. Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto b) del orden del día, consistente en la celebración del concurso de antecedentes y oposición para la selección de Defensor de Menores e Incapaces para la Defensoría de Menores e Incapaces de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, de reciente creación. Se seleccionan los trabajos prácticos, escogiéndose tres de ellos. Se llama a los postulantes, presentándose la Dra. Sonia María FELICIOTTI y se procede a la incorporación de los certificados de salud y reincidencia. Se sortea el tema práctico correspondiente, desinsaculándose el número dos (2), disponiendo el Pleno un plazo hasta las diecinueve y treinta horas para completar la producción escrita, retirándose la concursante con el Secretario a la Sala de Acuerdos de la Cámara de Apelaciones para realizarla, mientras se continúa la deliberación de los temas fijados en el orden del día. A continuación, se comienza con el tratamiento del punto c) del orden del día, consistente en el tratamiento de

las Conclusiones del Sumario N° 19/98 C.M. "Denuncia de miembros de la familia Montero Epulef c/ Juez de Instrucción de Esquel". Luego de una lectura de las conclusiones efectuadas por el sumariante, se pone a discusión respecto del Órgano al que corresponde remitir el sumario, en el caso particular, disponiéndose que por la naturaleza del hecho denunciado y conforme lo dispuesto por el art. 24 inc. b) de la Ley N° 2351, modificada por la Ley N° 4323, corresponde sea remitido al Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia del Chubut. A continuación se trata el punto d) del orden del día, correspondiente a la designación de los Jueces de Paz, titulares y suplentes que obtuvieron el acuerdo de los Concejos Deliberantes Municipales, siendo estos los correspondientes a la ciudad de Rawson, Titular: Liliana Haydée Mata, Primer Suplente: Roberto Alcides Richter, Segundo Suplente: Daniela Patricia Almiron, y de la localidad de Trevelin, Titular: Carina Paola Estefania, Primer Suplente: Noemí Victoria Toulon de Assef y Segundo Suplente: Ana María Casal, lo que se aprueba por unanimidad. Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto f) del orden del día, incorporado a pedido del Presidente, y que consiste en la Carta Documento que remitiera al Consejo de la Magistratura la empresa Transportes Comodoro S.A. Luego de una pormenorizada lectura de la misma y debate por los Consejeros, se dispone su archivo por Secretaría, toda vez que la queja fuera efectuada al Superior Tribunal de Justicia, como organismo de Superintendencia de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Siendo las veinte horas se dispone un cuarto intermedio hasta el día 1 de diciembre de 1998, a las 9 horas, en que darán comienzo las oposiciones en el concurso en trámite. Reiniciada la sesión, con la incorporación del Consejero Agustín Miguel GONZÁLEZ y del jurista invitado Dr. Ricardo DUTTO, se sortea el tema sobre el que versará el coloquio, resultando el número dos (2): a) Patria Potestad: Titularidad, ejercicio, privación, suspensión y rehabilitación. b) Violencia familiar: Disposiciones legales al respecto. c) Facultades, deberes y atribuciones del Defensor de Menores en los distintos procesos judiciales. d) Ley N° 4347 de Protección integral de la niñez, la adolescencia y la familia. La postulante expone, escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego responde las preguntas que formula la comisión examinadora integrada por los Consejeros Cristina Isabel JONES, Cecilia Marta CERVI y Fermín SARASA, oportunamente designados por el Pleno y la participación del jurista invitado Dr. Ricardo DUTTO. Finalizado el coloquio, la postulante se presenta a la

entrevista personal, en la que responde preguntas referidas a su trabajo práctico, a sus antecedentes personales y a otros asuntos de distinta índole. En este estado se dispone un cuarto intermedio hasta las 16 horas. Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto e) del orden del día, destinado al concurso para la selección de Juez de Paz Suplente para el Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Se seleccionan los trabajos prácticos y escogen dos de ellos. Se llama a los postulantes, presentándose Ana María GALLO, Martín Ignacio DELFINO KRAFT, Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRON y Soledad PACÍN de MORETTI., procediéndose a la incorporación de los certificados de salud y reincidencia. Se sortea el asunto práctico correspondiente, desinsaculándose el número dos (2), disponiendo el Pleno un plazo hasta las diecinueve horas para completar la producción escrita y retirándose los concursantes, del recinto a la Sala de Acuerdos de la Cámara de Apelaciones, conjuntamente con el Secretario, para ello. Reanudada la sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se de lectura al informe del jurista invitado, Dr. Ricardo DUTTO, que como anexo, firmado por los Consejeros presentes, obra agregado formando parte de la presente acta. Acto seguido el Presidente consulta la opinión de los consejeros que integran la mesa examinadora.

INFORME DE COMISIÓN. Se presentó al concurso una sola postulante, la Dra. Sonia María FELICIOTTI, quien inició su exposición oral sobre el tema sorteado con el punto patria potestad, citando como fuentes legales del instituto, el Código Civil y Convenciones Internacionales, conceptualizándolo adecuadamente y haciendo una referencia a las distintas posiciones doctrinarias en cuanto a su naturaleza. Luego pasó al tema ejercicio de la patria potestad, haciendo mención a los distintos supuestos legales, desarrollando someramente, el caso de los hijos extramatrimoniales, hijos de padres divorciados o separados, padres concubinos y no convivientes, refiriéndose seguidamente a los casos que requieren consentimiento expreso de ambos padres (art. 264 del C. Civil, quater), debiendo ser ayudada con respecto al caso de disposición de bienes inmuebles y derechos o muebles registrables, como asimismo con referencia a los requisitos exigidos para el supuesto de habilitación de edad. Interrogada por el jurista invitado sobre la edad mínima para contraer matrimonio, contesta correctamente, demostrando alguna dificultad para diferenciar los casos de venia supletoria y de dispensa judicial para el caso de los menores que no alcanzan la edad mínima exigida por la ley para contraer matrimonio. También dio correcta solución

legal a la hipótesis de padres menores de edad y el discernimiento de la tutela en esos casos al abuelo en ejercicio de la patria potestad. Preguntada sobre la responsabilidad civil de los padres, por un acto ilícito de menores de doce años, respondió conforme a derecho (art. 1114 C.C.), expidiéndose también correctamente sobre el daño resarcible en el caso de falta de reconocimiento voluntario por parte de alguno de los progenitores, aunque demostró algunas dudas en cuanto a su fundamentación y normativa aplicable. Llevada a la acción de filiación y sus requisitos de procedencia, en caso de ser planteada por la defensoría de menores, no recordó la conformidad de la madre como exigencia legal en tal sentido. Pasando a los puntos : de privación, suspensión y rehabilitación de la patria potestad, enunció los distintos supuestos legales en forma incompleta. Invitada a exponer sobre el régimen de administración de los bienes de los hijos menores y del derecho de usufructo que le corresponde a los padres sobre los mismos, contestó en forma genérica, demostrando algunas dificultades para profundizar en dichos temas. Al abordar el tema violencia familiar, también enuncia la normativa vigente en la materia, aunque sin dar una noción teórica de la problemática, pasando inmediatamente a enunciar las medidas cautelares que los jueces pueden proveer en estos procesos. Si bien no demostró conocer la normativa provincial sobre la competencia material para la adopción de dichas medidas cautelares, se inclinó criteriosamente por la especialización de los tribunales de familia. Al tratar el punto facultades, deberes y atribuciones del defensor de menores en los distintos procesos judiciales, si bien se refirió a la representación promiscua de los menores por parte de los defensores, no desarrolló el tema propuesto. Puesta a discernir entre los institutos de tutela y curatela, conceptualizó los mismos, aunque con algunas imprecisiones. Por último se la invitó a abordar la Ley N° 4347 de Protección Integral de la niñez, la adolescencia y la familia, enunciando muy sucintamente su contenido. Demostró dudas para definir el límite de edad establecido por la ley entre el niño y el adolescente y dudas también importantes para responder sobre la competencia funcional y material creada por la mencionada normativa. En general, se refirió más a los órganos de aplicación dependientes del poder ejecutivo y legislativo, que al fuero específico establecido por la ley. Al requerírsele sobre cuestiones de índole penal contenidas en la ley, demostró buen criterio para la solución de casos concretos, aunque no demostró conocer las normas legales aplicables. Como impresión general del coloquio, entendemos que la postulante, evidenció haberse preparado

para el mismo, habiendo logrado un conocimiento general del enunciado temático sobre el que fue evaluada, pero no así una profundización en dichos conocimientos teóricos, ni en los instrumentos legales de forma, que requeriría un desenvolvimiento eficiente e inmediato del cargo que se concursaba. Que esta deficiencia se reflejó de igual manera en la producción práctica, donde demostró algunas imprecisiones terminológicas importantes, como las señaladas por el jurista invitado en la solución dada al caso "B", con respecto a la tenencia que no corresponde en el caso de los abuelos. También se equivocó en cuanto a la legitimación para estar en juicio del menor de diecisiete años en el caso "B", como asimismo se le observaron errores en cuanto a la procedencia del pedido relacionados con la cuota alimentaria. Que también se advierte en los trabajos prácticos, cierto déficit en la fundamentación legal. Atento a que en la entrevista personal se conversaron temas técnicos, se pudo advertir en ella, cierta inflexibilidad para elaborar y dar respuestas a situaciones de la realidad, aunque fue coherente y criteriosa en sus posiciones. En base a lo meritado, esta comisión tiene, serias dudas sobre el grado de aptitud funcional que posee la postulante para el desempeño actual de la función, por lo que proponemos al Pleno declarar desierto el presente concurso. Puesto a discusión por el Sr. Presidente, la consejera Jones refiere que el artículo 75 de la Ley 4347 impone, como requisito ineludible para la designación en funciones tratadas por dicha ley, la versación en los temas relacionados con su problemática. El consejero Caimi acuerda con lo anterior, y expresa que a su juicio la concursante no ha demostrado reunir las condiciones para desempeñarse en la función. El consejero Martín manifiesta que la personalidad de la concursante, en lo evidenciado en el concurso, no parece coincidir con la flexibilidad que requiere el cargo, aunque opina que es una persona criteriosa, y con posibilidades de aprender. El consejero Williams destaca que la comunidad necesita funcionarios abiertos al diálogo. El consejero Caimi dice que el perfil de la concursante, como señala Williams, presenta rasgos que no hacen a la función. El consejero Goya comienza por destacar la profundidad del dictamen del jurista invitado. En una segunda reflexión, destaca que cuando hay una sola postulante para un concurso, se muestra una imperfección del sistema que sigue el Consejo, pues si hubiera habido otros concursantes de mejor desempeño, seguramente no se hubiera excluido del orden de mérito a esta concursante. La consejera Cervi dice que la postulante tiene rasgos destacables; se muestra emprendedora, decidida, con rápidas respuestas. Pero también advirtió una falta de

flexibilidad, un abroquelamiento que destaca el jurista. Probablemente pudiera rendir en otro puesto de la carrera judicial, pero no en éste. El consejero Oribones dice que el esfuerzo personal de la Dra. Felicciotti es destacable, al venir de tan lejos a participar de un concurso, en un sitio cuya realidad desconoce. El Consejo ha utilizado el recurso de declarar desierto un concurso con prudencia, solución a la que se acudió solamente en tres oportunidades anteriormente. En una problemática tan compleja como la que se vincula al cargo concursado, la postulante no demostró poseer los conocimientos indispensables para cubrir el cargo, deficiencias que no pueden ser salvadas por el esfuerzo personal que pusiera en su participación, lo que indica que en esta oportunidad el concurso ha de ser declarado desierto. La consejera Jones señala que la concursante no acredita, en sus antecedentes, especialización en la materia, ni experiencia en la función judicial o en la función pública en general. La concursante se ha preparado, pero no maneja estos temas. El consejero Oribones invita al jurista a ampliar sus fundamentos, en cuanto a la exigencia del examen. El Dr. Dutto expresa que los contenidos exigidos en el examen no fueron distintos de los que se piden en el ciclo de grado. En cuanto a sus actitudes, le llamó la atención su posición en cuanto al secreto profesional, muy desajustada en relación al rol que aspira a desempeñar. El consejero Canero comparte las reflexiones de los consejeros que lo precedieran. El consejero Pérez Galimberti, compartiendo las apreciaciones anteriores, se pregunta sobre las razones de la falta de participación de los funcionarios judiciales en este concurso, cuando se sabe que han participado en la organización de numerosas actividades referidas a esta problemática. Expresa su satisfacción por el celo con que el Consejo mantiene el nivel de exigencia para la cobertura de cargos, y con ella la aspiración a afirmar la autonomía y la excelencia en el desempeño profesional. El consejero Oribones interpreta que la falta de participación puede obedecer a la complejidad de la actividad, a la exigencia del concurso, o a otras razones que deberían explorarse. La consejera Jones destaca que, aunque no exista incentivo económico, sí existe un incentivo profesional que no se comprende cómo se ha desoído. El consejero Sarasa mociona se vote la deserción del concurso. Puesta a votación la moción de declarar desierto el concurso, se aprueba por unanimidad. Siendo las 18,30 horas, se dispone un breve cuarto intermedio, para continuar con las oposiciones en el concurso destinado a la selección de Juez de Paz Suplente, Primero y Segundo, del Juzgado de Paz de Primera Categoría de la ciudad de Comodoro

Rivadavia. Reabierto la sesión, el Consejero Oribones solicita autorización del Pleno para acompañar al jurista invitado que ha terminado la participación solicitada, por lo que no participará de la siguiente etapa de este concurso, lo que se aprueba por unanimidad y se sortea el tema sobre el que versará el coloquio, resultando el número cuatro (4): Código Rural. Competencia y atribuciones del Juez de Paz. Organización de la Justicia del Chubut (Ley N° 37 y Acordada N° 2601 del S.T.J.). Derecho contravencional. Código provincial (Ley 4145 y sus modificatorias). A continuación se sortea el número de orden de oposición, correspondiendo el N° 1 a Marcelo Adrián GONZÁLEZ ALMIRON, el N° 2 a Soledad PACÍN de MORETTI, el N° 3 a Ana María GALLO, y el N° 4 a Martín Ignacio DELFINO KRAFT. Los postulantes exponen en el orden en que fueron sorteados. Lo hacen escogiendo uno de los temas contenidos en el asunto sorteado y luego responden las preguntas que formula la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Héctor Emilio CAIMI, Alfredo PÉREZ GALIMBERTI y Cecilia Marta CERVI, oportunamente designados por el Pleno. Finalizados los coloquios, se establece un cuarto intermedio hasta el día 2 de diciembre a las 9 horas, en que se realizarán las entrevistas personales.

Reanudada la sesión, los postulantes se presentan en el mismo orden a las entrevistas personales y en las que responden preguntas referidas a su trabajo práctico, a sus antecedentes personales y a otros asuntos de distinta índole. Finalizadas las mismas se dispone un cuarto intermedio hasta las 11 y 30 horas en que dará comienzo la deliberación.

Reanudada la sesión, el Presidente dispone que por Secretaría se dé lectura al informe de la comisión examinadora, que se transcribe a continuación: INFORME DE COMISIÓN: Se presentó en primer término el concursante GONZALEZ ALMIRON, quien comenzó exponiendo sobre la competencia del Juez de Paz, y diferentes institutos contenidos en el Código Rural cuya aplicación le corresponde en razón de la materia. No pudo dar una explicación apropiada, con remisión a la ley orgánica, acerca de la competencia material y funcional de los distintos organismos del Poder Judicial . En lo referido a la materia contravencional, enunció correctamente la división en Libros de la Ley, y se refirió a la interpretación extensiva prohibida. Interrogado sobre el concepto de antijuridicidad, lo explicó convenientemente, y resolvió bien un ejemplo planteado. También dió un concepto adecuado de culpabilidad social, aunque como efecto sólo contempló la atenuación de la pena. No conocía el instituto de la reincidencia, por haber consultado una edición anterior

del Código Contravencional. Enunció correctamente las penas previstas en el Código, aunque tuvo alguna dificultad en distinguir el comiso, como pena, del secuestro. Respondió con acierto en el caso de delito presunto cometido contra un detenido, aunque no pudo establecer la norma legal que impone la obligación. Sobre el concepto de sana crítica racional, estimó que se trata de la evaluación objetiva, sin prejuicios, de la prueba. Enunció correctamente las características que deben presentar las marcas y señales en su caso, la propiedad de potrillos y terneros orejanos, e identificó correctamente las señales prohibidas. Respondió con apego a la previsión legal al ser consultado sobre el derecho de defensa en el procedimiento contravencional. En segundo término la postulante PACIN DE MORETTI comenzó su exposición sobre organización judicial, pero no pudo brindar una somera descripción del mapa judicial de la Provincia. Tampoco pudo hacer referencia al Código Rural pues lo desconocía. Ingresando en el Código Contravencional, con dificultad pudo hacer referencia al contenido de los diferentes libros. También costó esfuerzo que expusiera un concepto de antijuridicidad. Sí respondió con apego a la ley sobre el concepto de culpabilidad social, pero no pudo enunciar el concepto de reincidencia pues no conocía la modificación legislativa. Enunció correctamente las diferentes penas substitutas y accesorias, aunque tuvo mucha confusión para diferenciar el secuestro del comiso. No pudo orientarse en cuanto a la obligación de denunciar que pesa sobre el funcionario público, respecto de los delitos conocidos en el ejercicio de la función. Sobre el concepto de sana crítica racional, al comienzo lo confundió con los elementos a tener en cuenta en la individualización de la pena, y luego consideró que se refería al contenido subjetivo del injusto. Sobre aspectos de la Ley 92 respondió con acierto, como marca y contramarca, caducidad del boleto de señal, señales prohibidas, y previsiones que ha de tomar el transportista de hacienda. También sobre obtención de boleto de señal. En tercer término se presentó la concursante GALLO, quien realizó una ordenada introducción sobre la competencia del Juez de Paz, refiriéndose a los aspectos regidos por la Ley 92, y enunciando de modo completo la competencia en razón de la materia atribuida por la Ley 37, incluyendo la referida a las herencias yacentes y el abandono de menores. Ingresando en el tratamiento del Código Contravencional, hizo una exposición ordenada del contenido de los tres libros de la ley, refiriéndose de modo específico a los diferentes bienes jurídicos tutelados por las figuras de la parte especial. Enunció correctamente los conceptos de

tipicidad y antijuridicidad, y los requisitos para que se admita la legítima defensa. También explicó el concepto de culpabilidad social, y refirió de modo completo el sistema de las penas, indicando el concepto de cada una de ellas, y haciendo una reflexión sobre la imposibilidad de hecho de imponer arresto fuera de las condiciones legales previstas. Definió la reincidencia con remisión al artículo 56 del Código Contravencional. Sobre el concepto de sana crítica racional, ejemplificó correctamente que se refiere al método para valorar, por ejemplo, las motivaciones que pueden torcer un testimonio. Con ayuda, reconoció la remisión a las reglas de la lógica. Explicó convenientemente los requisitos para obtener boleto de señal, las causales de inhabilitación y sus consecuencias, la caducidad y sus plazos. Identificó las hipótesis que obligan a la regulación de honorarios en el proceso contravencional. Finalmente, el postulante DELFINO KRAFT, de modo muy desdibujado, intentó una semblanza de la organización judicial, pero no pudo identificar más que la materia contravencional y marcas y señales. En materia contravencional no pudo dar una descripción del contenido de los diferentes libros del código, ni enunciar el concepto de tipicidad. Tampoco pudo definir la antijuridicidad, y explicó la legítima defensa como un atenuante. Desconoció el concepto de reincidencia. Enunció algunas de las penas previstas en el Código, pero no pudo hacerlo con las accesorias. Sobre el concepto de sana crítica racional, enunció una explicación donde atribuía al primer término una finalidad de mejoramiento social; y a los dos restantes una actitud para el discernimiento de los hechos.. Respecto de marcas y señales, hizo mención del diseño y la distancia mínima, pero no pudo mencionar las causas de caducidad de la inscripción. En cuanto a la defensa, no pudo enunciar la obligada remisión al Juez Correccional cuando interviene un defensor lego. En los trabajos prácticos referidos a la confección de una guía de transporte, todos los participantes, en general, las confeccionaron correctamente. El caso contravencional a resolver, consistente en dictar sentencia respecto de una imputación a un conductor ebrio, fue resuelto por González Almirón con muy escueto fundamento, imponiendo una pena de veinte días de trabajo comunitario e inhabilitación especial por el mismo tiempo. Pacín de Moretti explica más ampliamente la justificación de la condena, reflexiona sobre la ebriedad, e impone instrucciones especiales atinadas, consistentes en la asistencia a grupos de autoayuda. Gallo, desconociendo la significación de la alcoholemia detectada y suponiendo que se trataba de una escala de uno a diez, impone una

amonestación formal, luego de un examen de la prueba bien realizado. Kraft impone una pena sustituta de trabajo de fin de semana, y la asistencia a un curso de manejo preventivo, lo que no parece adecuado. Analizado el desempeño de los cuatro postulantes, la comisión entiende que la concursante GALLO ha mostrado una solvencia en el manejo de los diferentes temas sobre los que expuso y fue interrogada, que la destaca sobre los restantes postulantes. Utilizó un lenguaje muy preciso, y sus citas legales siempre fueron correctas y completas. Mostró ser una persona que, antes de dar una respuesta, escucha con concentración, y ofrece soluciones juiciosas y prudentes. Su desenvolvimiento general no ofreció flaquezas en el curso de su examen. En segundo término la comisión propone al concursante GONZALEZ ALMIRON pues, sin alcanzar el grado de solvencia superlativo de la postulante Gallo, fue consistente en sus respuestas, y también exhibió capacidad judicial destacable. En tercer término se coloca a la postulante PACIN DE MORETTI, quien, pese a las dificultades exhibidas en el campo teórico, transmitió una actitud positiva y un conocimiento práctico relevante en las cuestiones atinentes a la expedición de guías de transporte de hacienda y temas vinculados a la actividad agropecuaria. También resolvió atinadamente el caso escrito, con una interesante reflexión sobre la ebriedad como se consignara. Finalmente, la Comisión entiende que el postulante DELIFINO KRAFT, a pesar de mostrarse como una persona juiciosa, no posee el caudal de conocimientos de la ley positiva, mínimos, para abordar las exigencias del cargo para el que concursa. CECILIA MARTA CERVI HECTOR EMILIO CAIMI ALFREDO PEREZ GALIMBERTI Puesto a discusión por el Presidente luego de una referencia a la importante participación de los postulantes, el consejero Pérez Galimberti, recuerda las funciones de la comisión que se encuentra limitada al aspecto técnico. Explica los elementos que se han tenido en cuenta para llegar a la conclusión que fuera leída anteriormente. Jones coincide con el dictamen de la comisión y destaca el desempeño de la postulante Gallo y la motivación que la trajo a participar del concurso, como estudiante de derecho, con muy buenas calificaciones. También le impresionó en la entrevista personal como una persona muy criteriosa. Con respecto al Sr. González Almiron, le gustó la motivación que parte de una convicción social que entiende se puede desarrollar a partir del Juzgado de Paz. Con respecto a Pacín de Moretti, entiende que si bien el desempeño fue insuficiente, la advirtió como muy luchadora y criteriosa. Que su trabajo escrito fue bien fundado. Con respecto a Delfino

Kraft, coincide que no estuvo a la altura de las exigencias que el Consejo viene teniendo en concursos anteriores de la especie, entiende que no hubo, tal vez una suficiente preparación para el concurso. El consejero Martín, habla sobre los antecedentes de Gallo y expresa que su capacitación significa una ventaja y por ello la equipara con González Almirón que tiene una muy fuerte motivación y ha hecho un importante esfuerzo de preparación, por lo que en principio los equipara. Canero considera que el desconocimiento de la escala de alcoholemia es una cuestión simplemente de contenido, por lo tanto la respuesta de Gallo fue atinada. Williams acota que en los cargos de jueces de paz que se han concursado en este último tiempo, sólo se eligió un abogado, aunque había varios como postulantes. Goya dice que los abogados en este concurso, entiende que corren en desventaja por la precisión terminológica que se les pide. Pero en este caso, Gallo ha dado un examen teórico muy bueno. Con respecto a lo expresado por el consejero Martín entiende que se debe pesar en un caso la demostración teórica de Gallo y la fuerte motivación de González Almirón, no obstante interpretar que en su valoración privilegia los méritos de Gallo para el primer término y González Almirón para el segundo. Cervi considera que en lo global, debe dar privilegio al desempeño de Gallo sobre el de González Almirón. Caimi manifiesta que en temas de marcas y señales, los postulantes nominados a ocupar el primer y segundo lugar, se han desempeñado adecuadamente. Martín disiente con los consejeros que le precedieron, porque esta convencido de que la Sra. Gallo es muy perfeccionista y esto va a demorar su resolución. Que el cargo de Juez de Paz necesita respuestas rápidas y decididas y en esto entiende que González Almirón está en mejores condiciones como para hacerlo. Jones manifiesta que las dudas que tuvo Gallo las aclaró ante el Pleno. Pérez Galimberti manifiesta que sin perjuicio de que cualquier operador judicial debe apoyarse en la intuición, la persona más preparada para ello es la concursante Gallo. Que son importantes las motivaciones de González Almirón, pero la que mejor ha mostrado en el concurso el criterio y razonamiento jurídico para resolver problemas atinentes a la función, es la Sra. Gallo. Martín manifiesta que se volcó en favor de González Almirón por un episodio del examen fallido, comentado por Gallo en la entrevista personal. Canero expresa que a muchos de los consejeros les impactó la actividad de González Almirón en el terreno social, pero que también es cierto que el examen de Gallo fue excelente. Sarasa mociona para otorgar el primer lugar en el orden de mérito a la Sra. Gallo. Puesta a votación la

moción, los consejeros Pérez Galimberti, Sarasa, Jones, Cervi, Goya, González votan por otorgarle a Gallo el primer lugar en el orden de mérito y los consejeros Williams, Martín, Canero y Caimi, por otorgarle a González Almiron el primer lugar en el orden de mérito, por lo que por mayoría se otorga a Ana María Gallo el primer lugar en el orden de mérito. Seguidamente el consejero Sarasa mociona por otorgar el segundo lugar en el orden de mérito a González Almiron, lo que puesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Seguidamente el consejero Alfredo Pérez Galimberti, mociona que se otorge el tercer lugar en el orden de mérito a Pacín de Moretti, lo que puesta a votación se aprueba por unanimidad. A continuación el Consejero Pérez Galimberti, mociona para que se declare desierto el cuarto lugar en el orden de mérito, puesta a votación la moción se aprueba por unanimidad. Con lo que se dio por terminado el acto, firmando la presente acta los Consejeros presentes, previa lectura y ratificación, por ante mí que doy fe.